

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO**

**COMPañA TRASATLÁNTICA**

**TARIFA DE FLETES**

*Continuación de la GACETA del día 29 de Octubre.*  
**Línea número 5, Filipinas.**

**SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE**

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Mínimum por conocimiento. — Ptas. oro
		Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	
		Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	
Por Saíd.....	1/2 %	25	22	25	22	21	19	21	19	19	17	19	17	12,50
Suez Aden.....	3/4 %	50	30	40	30	30	30	30	30	30	25	25	25	17,50
Colombo.....	1 %	60	55	60	50	40	40	35	40	30	30	30	30	22,50
Singapore.....	1 %	70	65	60	55	50	45	45	40	35	30	35	30	22,50
Manila.....	1 %	85	80	75	70	65	60	60	45	50	40	45	35	27,50

**SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE**

DESTINOS	POR VALOR %	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Mínimum por conocimiento. — Ptas. oro
		Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	Metro cúbico.	Mil kilogs.	
		Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro	
Bombay.....	3	90	80	75	75	60	60	50	45	45	45	35	40	40
Kurrashee.....	3	110	105	95	95	80	80	75	65	65	65	60	60	40
Bushire.....	3	120	110	105	105	90	90	80	75	75	75	65	65	40
Calcutta.....	3	105	95	90	80	75	65	65	50	50	45	50	45	40
Zanzibar.....	3	105	95	80	80	75	65	65	50	50	45	45	40	40
Mozambique.....	3	105	95	80	80	75	65	65	50	50	45	45	40	40
Cape Town.....	3	85	75	75	75	65	65	60	50	50	45	45	40	40
Batavia.....	3	105	95	90	80	75	65	65	60	50	45	50	45	40
Saigón.....	3	110	95	105	80	90	75	80	55	65	50	65	45	40
Hong Kong.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Shanghai.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Higo Kobe.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Yokohama.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Nagasaki.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Port Arthur.....	3	155	150	140	135	125	120	120	95	105	90	95	80	40
Wladivostok.....	3	170	165	155	150	140	135	135	110	120	105	110	95	40
Ilo Ilo.....	2	125	120	110	105	90	95	90	65	75	60	60	50	40
Cebú.....	3	125	120	110	105	90	95	90	65	75	60	60	50	40
Sidney.....	3	125	120	110	105	90	95	90	75	75	65	60	60	40

NOTA.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al Contrato.

**SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA**

**A puertos Norte de Europa.**

DESTINOS	POR VALOR %	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO	CUARTO GRUPO	QUINTO GRUPO	SEXTO GRUPO	Mínimum por conocimiento. — Pesetas oro.
		Por metro cúbico ó mil kilogs.	Por metro cúbico ó mil kilogs.	Por metro cúbico ó mil kilogs.	Por metro cúbico ó mil kilogs.	Por metro cúbico ó mil kilogs.	Por metro cúbico ó mil kilogs.	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
Liverpool.....	2	30	30	30	30	30	30	15
Christiania.....	2	55	50	50	50	50	50	25
Copenhague.....	2	50	45	45	45	45	45	25
Malmö.....	2	65	65	65	65	65	65	25
Libau.....	2	65	65	65	65	65	65	25
Riga.....	2	55	50	50	50	50	50	25
St. Kolmo.....	2	50	45	45	45	45	45	25
Helsingfors.....	2	65	65	65	65	65	65	25
San Petersburgo.....	2	55	50	50	50	50	50	25

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

LINEA DE FILIPINAS.—Clasificación de las mercancías

POR VALOR

Aquarelas.  
 Alhajas.  
 Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.  
 Artículos de carey.  
 — de concha.  
 — de ébano.  
 — de ebonita.  
 — de marfil.  
 Azufre.  
 Blondas y encajes de seda.  
 Bolsas de marfil.  
 Bolsas y bolsillos, oro, plata, platino y de pieles finas.  
 Bordados oro, plata y seda.  
 Cadenas de oro, plata, platino y similares.  
 Calcetines y medias de seda.  
 Carey (Artículos de).  
 Casimir de seda.  
 Concha (Artículos de).  
 Cuadros al óleo y aguada.  
 Cubiertos de oro y plata.  
 Ébano y artículos de.  
 Ebonita y artículos de.  
 Encajes de seda y blondas.  
 Falpa de seda.  
 Flores de seda.  
 Gafas y anteojos montados en oro, plata ó platino.  
 Galones de oro, plata ó seda.  
 Guantería de seda y piel.  
 Hilo de oro, plata ó platino.  
 — de seda.  
 Hejuelas de oro ó plata.  
 Joyería.  
 Marfil y artículos de.  
 Mármol artístico.  
 Medias y calcetines de seda.  
 Orfebrería, cubiertos de plata ó oro y servicios de plata dorada.  
 Oro y objetos de.  
 Pasamanería de seda.  
 Piel (Guantería de).  
 Pielas finas (Bolsas y bolsillos de).  
 Plata y objetos de.  
 Plástico y objetos de.  
 Quina.  
 Relojes de oro y plata.  
 Seda (Blondas de).  
 — (Bordados de).  
 — (Calcetines de).  
 — (Casimir de).  
 — (Encajes de).  
 — (Falpa de).  
 — (Flores de).  
 — (Galones de).  
 — (Guantería de).  
 — (Hilo de).  
 — (Medias de).  
 — (Pasamanería de).  
 — (Tejidos de).  
 — (Terciopelo de).  
 — (Torzal de).  
 Sederías no clasificadas.  
 Servicios de plata dorada.  
 Tejidos de seda.  
 Terciopelo de seda.  
 Torzal de seda.  
 Valores.

GRUPO PRIMERO

Por metro cúbico.

Abanicos finos.  
 Abrigos (Pielas de).  
 Aceite de ballena y cachalote.  
 — de castor ó ricino (medicinal).

Aceite de hígado de bacalao.  
 — de pescado (medicinal).  
 Adornos (Alas de aves para).  
 — de pasamanería (no seda).  
 Agrimensura (Instrumentos de).  
 Agua de azúcar.  
 Aguas oxigenadas.  
 — de tocador.  
 Agujas para coser y de cirugía.  
 Alabastro y artículos de.  
 Alas de aves para adornos.  
 Acanfor.  
 Afileros (no joyería).  
 Alquitrán medicinal.  
 Aluminio y sus aleaciones (Bandejas de).  
 — y sus ídem (objetos de).  
 Amber (Artículos de).  
 Aparatos automáticos.  
 — de bucear.  
 — de ciencias y artes.  
 — cine matográficos.  
 — de cirugía y medicina.  
 — de desinfección y esterilización.  
 — de electricidad.  
 — de fotografía.  
 — mecánicos.  
 — ópticos y astronómicos.  
 — ortopédicos.  
 — de precisión.  
 — telegráficos.  
 — telefónicos.  
 — radiográficos.  
 Armas.  
 Arquitectura (Artículos de).  
 Artículos de alabastro.  
 — de aluminio y sus aleaciones.  
 — de ámbar.  
 — de arquitectura.  
 — de asta labrada.  
 — de bronce.  
 — de caucho.  
 — de cuero.  
 — de China y Japón.  
 — de escritorio.  
 — de fotografía.  
 — de metal plateado.  
 — de París.  
 — de piedad (religiosos).  
 — para pinturas.  
 — de vidriería artística.  
 Asta labrada (Artículos de).  
 Automáticos (Aparatos).  
 Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).  
 Azúcar (Agua de).  
 Bacalao (Aceite de hígado de).  
 Balanzas científicas y sus pesos.  
 Ballena (Aceite de).  
 Bandejas de aluminio y sus aleaciones.  
 Barómetros.  
 Boss.  
 Broches y corchetes finos.  
 Bronce (Artículos de).  
 Bronces de arte.  
 Bucear (Aparatos de).  
 Cabello.  
 Cachalote (Aceite de).  
 Candeleros y candelabros metal.  
 Castor ó ricino medicinal (Aceite de).  
 Caucho y Artículos de.  
 Copillería fina.  
 Ciencias y artes (Aparatos para).  
 Cigarillos.  
 Cigarros puros.  
 Cilindros y discos fonográficos.  
 Cinematógrafos (Aparatos de).  
 Cintas de seda.  
 Cirugía (Agujas para).  
 — (Aparatos é instrumentos de).  
 Cola de pez.  
 Confitería fina.

Corbata.  
 Corchetes y broches finos.  
 Cordones y meceda de seda.  
 Coser (Agujas para).  
 Cristal con ó sin estaño para fachadas y vidrieras.  
 Cristalería fina.  
 Cronómetros.  
 Cuerdas para instrumentos musicales.  
 Cuero (Artículos de).  
 Oneros chocolados.  
 Dentista (Instrumentos para).  
 Dibujo (Instrumentos para).  
 Discos fonográficos.  
 Electricidad (Aparatos é instrumentos de).  
 Encajes (Algodón, lana y sus mezclas).  
 Escopetas.  
 Espejos finos.  
 Estatuas de arte.  
 — de piedra y madera.  
 Física (Instrumentos y objetos de).  
 Flores artificiales.  
 Fonógrafos.  
 Fotografía (Aparatos y artículos de).  
 Fotografías.  
 Frutas cristalizadas.  
 Gomas de caucho.  
 Habichuelas de vainilla.  
 Imágenes de madera.  
 Instrumentos de agrimensura.  
 — científicos.  
 — de cirugía.  
 — de dentista.  
 — de dibujo.  
 — eléctricos.  
 — de física.  
 — meteorológicos.  
 — de música (no clasificados).  
 — de óptica.  
 — de precisión.  
 Jabón fino de tocador.  
 Joyería falsa.  
 Lentes ópticos.  
 Litografías.  
 Lanas de espejos.  
 Máquinas para escribir.  
 — fotográficas y sus accesorios.  
 Medias de caucho.  
 Medicamentos.  
 Mercuria (no seda).  
 Metal plateado y artículos de.  
 Microscopios.  
 Nacar (Objetos de).  
 Objetos de aluminio.  
 — de arte.  
 — de bronce.  
 — de física.  
 — de nácar.  
 Óptica (Aparatos é instrumentos de).  
 Ornamentos de Iglesia.  
 Ortopedia (Aparatos de).  
 Pañuelos de seda.  
 Paraguanas de seda.  
 Pasamanería mezcla oro, plata ó seda.  
 Pielas.  
 Perfumería.  
 Pescado medicinal (Aceite de).  
 Pesos para balanzas científicas.  
 Pez (Cola de).  
 Piedra (Estatuas de).  
 Pielas de abrigo.  
 — chocoladas.  
 Pinturas (Artículos para).  
 Pipas de fumar finas.  
 Plantas vivas.  
 Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.  
 Polvos de arroz perfumados.  
 Radiografía (Aparatos de).  
 Revólvers.  
 Ricino medicinal (Aceite de).

**Sanguijuelas.**

Seda (Cintas de).  
— (Pañuelos de).  
— (Paraguas de).  
— (Pasamanería, mezola de).  
— (Sombrillas de).  
— (Tejidos mezclados con).  
Sombrillas de seda.  
Tejidos mezclados con seda.  
Telefonía (Aparatos de).  
Telegrafía (Aparatos de).  
Termómetros.  
Vanilla y habichuelas de.  
Vajilla plateada.  
Vidriería ó cristal fino.  
— artística (Artículos de).

**GRUPO SEGUNDO***Por metro cúbico.*

Abalorios y cuentas de vidrio.  
Acetato de cobre.  
Acetatos, no designados expresamente exclusivo para farmacia N. P.  
Acibar.  
Acido carbónico, en cápsulas metálicas (sparkles).  
Acónito (Extractos de).  
Acorosones.  
Aeroplano desmontable y en piezas.  
Alambiques de cobre y sus accesorios.  
Albumen (embrión de planicie).  
Albums.  
Alfanjea.  
Alfarería (Objetos de arte).  
Alfombras.  
Alfombrillas ó feludosa.  
Algodón para coser.  
— (Correas de transmisión de).  
— (Ganchos de).  
— en ovillos y madejas.  
Alimentos para niños.  
Almanaque fino.  
Almibar (Frutas en).  
Almohadones.  
Aluminio (Baterías de acuña de).  
— en panes ó ligotas.  
Anforas de metal y para adorno.  
Anteojos, gafas y góculos comunes.  
Azuñelos.  
Añil.  
Aparatos para destilar de alcohol.  
— para escuelas.  
Aparejos para pajar.  
Arboles y arbustos.  
Armoniums.  
Arneses.  
Artículos de boj.  
— de cobre.  
— de fantasía (no seda, marfil ni similares).  
— de ferretería fina.  
— de fletro.  
— de imitación bronce.  
— de metal blanco.  
— de níquel.  
— de papel.  
— de viaje y sport.  
— de yeso.  
— de yute.  
Bacanos y becerros en cajas y fardos.  
Ballenas (Varillas de).  
Bálsamos.  
Bandas de goma elástica para billares.  
Bastijas de madera maquada ó lacada de madera fina.  
Bandoras (no seda).  
Baterías de acuña de cobre, níquel y aluminio.  
Baúles de acero vacíos.  
Bibiotas.  
Bicarbonato de magnesia.  
Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.  
Biombos y mamparas (no seda).  
Bismuto.

Bisutería falsa.  
Boj (Artículos de).  
Botinas.  
Bolas y pelotas de caucho.  
Bombillas eléctricas.  
Bombonería.  
Bonetería (no seda).  
Boquillas.  
Borla con no seda, oro ó plata.  
Botellas de cristal.  
Botones.  
Broncos (Artículos, imitación de).  
Broncos para niños.  
Burbujas de fantasía.  
Burbujas y bombillas de plantas.  
Cacharrería.  
Candecas de fantasía.  
Cajas de carruajes.  
— mortuorias.  
— de música.  
Calcetines y medias (no seda).  
Calentadores, calefines y sus accesorios.  
Calzado.  
Calzoncillos (no seda).  
Cama de cobre y latón.  
Camisetas.  
Campana (Extractos de).  
Cañamazo.  
Carnes vivas, en cajas ó fardos.  
Carruajes (Cajas de).  
Carpas geográficas.  
Cartón (Baterías de).  
Cascarín (no seda).  
Cebollitas de plantas.  
Cuchetas (no seda).  
Cinturones.  
Cura de magnesio.  
Cobre (Acetato de).  
— (Artículos de).  
— (Batería de cocina de).  
— (Cajas de).  
— y sus aplicaciones (Alambiques de).  
Doches montados y sin montar y sus accesorios.  
Coches para niños y enfermos.  
Coches (no seda).  
Columpios.  
Comunicaciones no designadas.  
Copidadores.  
Cordoncillo, no seda ni mezclas.  
Cordones no seda.  
Coronas mortuorias.  
Correas.  
— de transmisión de algodón y cuero.  
Correas.  
Cortina (no seda ni encaje).  
Crespón (no seda).  
Copa (Báculos de).  
Cristal (Botellas de fantasía de).  
— (Frascos de).  
Cronos.  
Cubrecamas (no seda).  
Cuellos y puños de cañisa (no cristal de).  
Cuentas de vidrio.  
Cuero (Baúles vacíos de).  
— (Correas de transmisión de).  
— cartón.  
Cueros en tiras ó rollos.  
Chales y chelines.  
Chanclos de goma.  
Dadales.  
Dentíficos.  
Diferentes.  
Dorados (Malduras).  
Drit de hilo y algodón.  
Droguería fina, no clasificada y N. P.  
Dulces.  
Electricidad (Bombillas de).  
Embriones de plantas.  
Embujetadura para esquistos.  
Equipajes.  
Escobas de crin.  
Escuelas (Aparatos para).  
Esencias N. P.  
— (Aceites de) N. P.  
Esferas ó globos terráqueos para escuelas.  
Espadas.

Espejuelos (Gafas).  
Estambre.  
Estampas.  
Estampas.  
Estatuas de cartón ó yeso.  
Estuches vacíos.  
Extractos de acónito.  
— de campeche.  
— de malta.  
— de quebracho.  
— de regaliz.  
— tintóreas.  
— no clasificadas N. P.  
Fardos de papel.  
Fayanco.  
Felpa común.  
Felpados ó alfombrillas.  
Ferretería fina (Artículos de).  
Fielto (Artículos de).  
— fino en hojas.  
Filtro (Papel de).  
Flecos (no seda).  
Fresnelas.  
Frascos de metal ó cristal.  
Frascos de lana en cajas.  
Frutas en almibar.  
— procesas.  
Gafas (Espejuelos y lentes).  
Ganchos de algodón, hilo ó lana.  
Garnices (Piel de).  
Ganchos de campaña.  
— comunes.  
— para Marina.  
— de teatro.  
Globos eléctricos y gas.  
— terráqueos (Esferas).  
Goma elástica.  
Grabados.  
Guantería (no seda ni piel).  
Guarnicionería.  
Guitarras.  
Hartinas lacadas.  
Habitillas y brochas finas (no lavadas).  
Hilazas de algodón y lino para coser.  
Hilo de algodón.  
— de coser.  
— (Ganchos de).  
— telegráfico y telefónico aislado.  
Imágenes de yeso.  
Impermeables.  
— (Tejidos).  
Impresos.  
Incienso.  
Jabón líquido sanitario.  
Jugueter (no cristal de).  
Lana (Frascada de) en cajas.  
— (Ganchos de).  
— trapia.  
— (Mantros de) en cajas.  
— manufacturada.  
Lámparas para nichos.  
Látigos.  
Latón (Cajas de).  
Leche para niños.  
Lentillas comunes (Gafas).  
Libros.  
Lisclanum.  
Lora fina.  
Llantas de caucho (Pneumáticos).  
Madejas y ovillos de algodón.  
Madera maquada (Bandejas de).  
Magnesia (Bicarbonato de).  
— (Citrato de).  
— en envases de vidrio.  
Malletes y sacos de mano.  
Mata (Extractos de).  
Mamparas y biombos (no seda).  
Mantitas de lana en cajas.  
Mantitas para niños.  
Mapas.  
Máquinas (Empaquetadora para).  
Mequeras para tejidos.  
Mequillitas para cortar el pelo.  
Marcos.  
Marquetaría.  
Materiales de escuela.  
— para escuelas.



Moscato (Vino de).  
 Naranjas.  
 Negro animal.  
 Oleina en barriles de hierro.  
 Omnibus (Automóviles).  
 Organos (Lengüetería).  
 Ostras.  
 Pajas finas.  
 Pañuelos (no seda).  
 Papel de colores.  
 — de estufa (Moldes de).  
 — de imprimir en cajas.  
 — pintado.  
 — secante.  
 Pasas.  
 Puntas papel.  
 Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Piel en bruto.  
 — de conejo en baías.  
 Pinturas (Cajas de colores).  
 Plafones para esmas.  
 Plomo (Lápices de).  
 Plumas comunes.  
 Raíz de acónito.  
 Rancios (Vinos).  
 Redes (Algodón) para caza ó pesca.  
 Refrigeradoras (Máquinas).  
 Ropa alquitranada.  
 Sacacorchos.  
 Sandalias comunes.  
 Secante (Papel).  
 Seda (Borras de).  
 Separadores (Aisladores).  
 Serpentina y confetti.  
 Seda.  
 Sierras.  
 Sombreros (Hormas para).  
 Somniers metálicos y mecánicos.  
 Suela en fardos.  
 Tejos de cartón.  
 Tela de hilo y algodón.  
 — de lana (Droguetes).  
 — embreadas.  
 Trenzas de paja fina.  
 Trituradoras (Máquinas).  
 Uva fresca.  
 Vermont en cajas.  
 — en barriles.  
 Vinagre en cajas y barriles.  
 Vinos finos en cajas y barriles (Chempagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).  
 Yerbas.  
 Zapatillas.

## GRUPO CUARTO

Por metro cúbico.

Abejas (Cera de).  
 — (Miel de).  
 Acacia (Madera de).  
 Accesorios para calderas.  
 Aceite de almendras.  
 — de avellanas.  
 — de cacahuete.  
 — de cañamones.  
 — de castor (no medicinal).  
 — de coco.  
 — de colza.  
 — de maíz.  
 — para máquinas.  
 — mineral lubricante.  
 — de nueces.  
 — de orujo.  
 — de palma.  
 — de semillas de algodón.  
 — idem de otras clases.  
 — vegetal.  
 Aceiteras de hierro.  
 Aceitunas.  
 Acetato de calcio.  
 — de hierro.  
 — de plomo.  
 — de potasa.  
 — de soda ó sosa.

Acetatos no denominados para uso industrial N. P.  
 Acido bórico.  
 — cítrico.  
 — sulfúrico.  
 — tartárico.  
 Acolchados de algodón.  
 Achicoria.  
 Afrecho.  
 Alambre (Resortes de).  
 Ahorras.  
 Alfarrería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Alforjes.  
 Algarrobas.  
 Algas marinas.  
 Algibes.  
 Algodón (Acolchados de).  
 — (Cordería de).  
 — (Hilazas de) no coser.  
 — en rama.  
 Almanques comunes.  
 Almendras.  
 — (Aceite de).  
 Almidón.  
 Almireces de piedra ó cristal.  
 Almohazas (cepillos para caballería).  
 Aparatos.  
 Altramuzes.  
 Amianto.  
 Anilina (Sales de).  
 Anilinas.  
 Anclas de hierro y leza.  
 Angarillos.  
 Angulos de hierro y acero.  
 Antorchas.  
 Aparatos para baños y duchas.  
 — para destilar, de hierro.  
 — para gas.  
 — para gimnasia.  
 — para lavabos y retretes.  
 — de limpieza.  
 — de salvamento.  
 Aporos ó instrumentos de cultivo.  
 Arados y puntas de arado.  
 Arenques.  
 Arpilleras.  
 Artículos de estuco.  
 Artículos de cáñamo.  
 — de ferreteria ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — de hierro esmaltado.  
 — de hoja de lata.  
 — de plomo y estaño.  
 — de zinc.  
 Ascensores (Montacargas).  
 Aspas devanaderas.  
 Astas para banderas y palos similares.  
 Avellanas.  
 — (Aceite de).  
 Azules con mango.  
 Azufre (Torcidas de).  
 Azul en pasta para lavado.  
 Balanzas y pesos no científicos, latón ó cobre.  
 Balcones de hierro forjado ó fundido.  
 Balustradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.  
 — de piedra natural ó artificial.  
 Bancos de carpintero y similares.  
 — de hierro fundido, forjado ó acero.  
 — de jardín de madera ordinaria.  
 Bandejas de cartón.  
 Banderas (Astas para).  
 Bañera de zinc ó hierro esmaltado.  
 Barniz N. P.  
 Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Batañas y sus accesorios.  
 Batidores y marcos de ventana.  
 Batería de cocina ordinaria.  
 Batidores para mantequeras.  
 Búca vacíos, no enero.  
 Bicicletas y triciclos.  
 Biciolos sin montar.  
 Bizcochos y galletitas.  
 Bobinas y carretes.

Bolas de madera.  
 Bolsas de papel.  
 Bombas.  
 — para incendios.  
 — de mano.  
 Borax.  
 Bórico (Acido).  
 Botijas de hierro para agua.  
 Botones para puertas (Tiradores).  
 Boyas flotantes.  
 Bramante (Guita).  
 Brochas y cerchetas comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Bujas para carruajes.  
 Bujas ordinarias.  
 Buzetes ó guadrines.  
 Cabestrillos.  
 Cachuste.  
 — (Aceite de).  
 Cac o en sacos.  
 Cañarrería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Cañales (Sales de).  
 Calcio (Acetato de).  
 Calderas (Accesorios para).  
 — (soga diámetro).  
 Calderas de cobre.  
 Calderas.  
 Caloríferos y estufas.  
 Calzado (Hormas para).  
 Camas de hierro.  
 Campanas de vidrio ordinario (Globos y).  
 Canales ó canalones de hierro ó acero.  
 — idem de zinc ó hoja de lata.  
 Canela.  
 Cantares y porreros ordinarios.  
 Cáñamo (Artículos y cordería de).  
 — (Hilazas).  
 Cañamones (Aceite de).  
 Cardo.  
 Carretes y bobinas.  
 Carruajes (Bujas para).  
 Cartón.  
 — (Bandejas de).  
 — enero.  
 — para encuadernaciones.  
 Cartulina en hojas.  
 Casaca de madera desmontada.  
 Casaca.  
 Castañas.  
 Castor no medicinal (Aceite de).  
 Caviar.  
 Cedacería.  
 Cemento armado (Depósitos de).  
 Cera de abejas.  
 — parafina en cajas.  
 Cerámica.  
 Cereina.  
 Cirica.  
 Ciruelas.  
 Cítrico (Acido).  
 Clavijas.  
 Clavo de especia.  
 Cobre (Calderería de).  
 Coco (Aceite de).  
 Coors.  
 Cocinas económicas y de gas.  
 Cochets (Motores para).  
 Cola.  
 Colchones y colchonetas de lana y oria.  
 Colores preparados N. P.  
 Colleras de yugo.  
 Colza (Aceite de).  
 Condensadores.  
 Conservas de pescado y carne.  
 — vegetales.  
 Contadores de gas y electricidad.  
 Cordería de algodón, de cáñamo y esparto.  
 Correas metal (no cobre, bronce ni latón).  
 Corchetes comunes (Broches y) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Cortizas de arbores.  
 Córner tartaro.  
 Cribas.  
 Orin (Colchones y colchonetas de).  
 — animal.

Oreltal (Almireces de).  
 — (Aparatos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Oubos y cubetas de zinc, hierro galvanizado ó madera.  
 Oucharonoz ordinarios.  
 Cuerdas de alambre ó cáñamo.  
 Cuerdosalta (Bramante).  
 Cuero (Cartón de).  
 Cunas.  
 Curtidos (Grasas y polvos para).  
 Chimeneas (Guarda-fuegos).  
 (huías).  
 Dátiles.  
 Decoraciones de teatro.  
 Depósitos de hierro ó cemento armado.  
 Devanaderas (Aspas).  
 Dextrinas.  
 Dupos y fondos para barrilería.  
 Ebanistería.  
 Embarcaciones según dimensiones.  
 Embutidos.  
 — (Tijera para).  
 Encerados.  
 Encuadernaciones (Cartón para).  
 Encurtidos.  
 Envolturas ó ferros para tubos de calderas.  
 Escaleras de mano.  
 Escudillas y tazones comunes.  
 Esculturas de piedra y tierra cocida.  
 Escupidoras comunes.  
 Esparto (Cordelería de).  
 Especies.  
 Espiro artificial.  
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Estropajos.  
 Estuque (Artefactos de).  
 Estufas de gas.  
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — tintórea (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Ferreteria común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Ferrocarriles (Material de).  
 Formosas.  
 Forros y tejidos (no seda).  
 — de metal (no cobre).  
 — para tubos de caldera.  
 Fosfatos.  
 Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Fraxilas ó mantas de algodón en cajas.  
 — ó mantas en fardos.  
 Frutas secas.  
 Fuelle.  
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.  
 Furgones y accesorios.  
 Galletitas y bizcochos.  
 Garfios.  
 Garruchas (Poleas).  
 Gatos para levantar pesos.  
 Gelatina.  
 Géneros de lino.  
 Gengibre (Raíz de).  
 Gimnasia (Objetos de).  
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Globos y campanas de vidrio ordinario.  
 Gomas no clasificadas.  
 Gorras.  
 Grasas para curtidos.  
 Guadañas.  
 Gueltrín (Burlate).  
 Guardafuegos de chimeneas.  
 Guardaventanas.  
 Guita (Bramante).  
 Hechas.  
 H. bilias y broches comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Heces de vino.  
 Heladoras.

Hierro (Aparatos de).  
 — (Acetato de).  
 — (Anf. ras de).  
 — (Borellas de).  
 — (Camas de).  
 — esmaltado (Artículos de).  
 — ídem (Fuentes y platos de).  
 — galvanizado (Oubos y cubetas de).  
 — y acero (Angulos de).  
 — (Balaustradas de).  
 — (Canales de).  
 — forjado y fundido (Balconajes y bancos de).  
 — y acer. (Pucheros de).  
 — (Radiadores de).  
 — (Rejas y rejados de).  
 — (Tanques de).  
 Higos secos.  
 Huidos.  
 Hilzas de algodón y lino (no de coser).  
 — de cáñamo ó yute.  
 Hocas (segadoras).  
 Hoja de lata (Artículos de).  
 — (Canales y canales de).  
 — labrado.  
 Hormes para calzado.  
 Hule.  
 — para pavimentos.  
 Instrumentos agrícolas.  
 Jauones en cajas ó barriles.  
 Jercia.  
 Jaulas para pájaros.  
 Juguetes, no celulósicos (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).  
 Leche.  
 Lámparas para gas y otras similares.  
 Lámparas barrer y lavar.  
 Lana (Jolchones y colchonetas).  
 — en bruto.  
 — vegetal.  
 Lápidas para nichos (no trabajadas).  
 Lavabos y retretes (Aparatos para).  
 Letreros (Tarjetones y).  
 Levaduras.  
 Lima ó limón (zumo de).  
 Lino crudo.  
 — (Géneros de).  
 — (Hilzas de), no de coser.  
 Linternas.  
 Loza (Anf. ras de).  
 — ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Lubrificantes (aceite mineral).  
 Madera de acacia.  
 — (Bulas de).  
 — en bruto, finas y en chapas.  
 — (Cubos y cubetas de).  
 — (Estantería de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 — ordinaria (Balaustradas de).  
 Maíz (Aceite de).  
 Maniqués de madera, cartón ó mimbre.  
 Mantas de algodón en cajas.  
 — en fardos.  
 Mantuqueras y sus accesorios.  
 Máquinas (aceite de).  
 — para coser.  
 Marcos de ventana (Bestidores).  
 Marfil vegetal (Tajua).  
 Mármol (Morteros de).  
 Material para ferrocarriles y puentes.  
 Mechas para lámparas, bujías y velas.  
 Metal (Frascos de).  
 Miel de abejas.  
 Mimbre (Objetos de).  
 Mineral lubricante (Aceite).  
 Molduras de yeso comunes.  
 — no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Molinillos de café.  
 Molinos de viento y sus accesorios.  
 Montacargas (Ascensores).  
 Morteros piedra ó mármol.  
 Mostaza.  
 Motociclos.  
 Muebles para biclinos y triclinos.  
 — para coches.

Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).  
 Muebles para jardín (madera ó hierro).  
 Muelles de alambre para camas.  
 Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Muselinas (Peros).  
 Nueces.  
 — (Aceite de).  
 Nuez moscada.  
 Objetos de gimnasia.  
 Ollas y pusheros de hierro y acero.  
 Orégano.  
 Orujo (Aceite de).  
 — de uva.  
 Pábilo de algodón.  
 Pallas.  
 Pájaros (Jaulas para).  
 Pelanganas de metal ordinario y esmaltadas.  
 Palma (Aceite de).  
 Palos para juegos.  
 Panas (Tejidos).  
 Papel (Bolsas de).  
 — para cigarrillos.  
 — de embalar.  
 — pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Parafina vegetal.  
 Paraguas no seda.  
 Pavimentos (Hule para).  
 Pedernal.  
 Pelo de animales.  
 Pecaes.  
 Pescado seco ó salado.  
 Piedra (Almireces de).  
 — (Esculturas de).  
 — (Morteros de).  
 — natural ó artificial (Balaustradas de).  
 Pimentón.  
 Pizienta.  
 Pimientos.  
 Pinturas preparadas N. P.  
 Piñones.  
 Pipas de barro, madera ó yeso.  
 Piquetas con mango.  
 Platos de metal ordinario esmaltado.  
 Plomo (Acetato de).  
 — (Artículos de).  
 Poles y garruchas.  
 Polvos de arroz.  
 — para curtidor.  
 Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Porronos de barro (Cántaros).  
 Postigos.  
 Potasa (Acetato de).  
 Pressas de copiar.  
 — de imprimir.  
 Productos vegetales.  
 Pusheros de hierro y acero.  
 Puentes (Material para).  
 Puertas de madera ordinarias.  
 Puntas de arado.  
 Quebracho (Extractos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Quenes.  
 Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Radiadores de hierro.  
 Raíz de gengibre.  
 — de rega iz en fardos.  
 — de otras plantas.  
 Rastreros y rastrillos para agricultura.  
 Rayos de madera para ruedas.  
 Rejas y rejados de hierro y acero.  
 Remos.  
 Resina empaquetada.  
 Revortes de alambre.  
 Rodillos y tambores.  
 Sales de anilina.  
 — de magnesia ó cal.  
 Salicilico (Acido).  
 Salvo de hierro.  
 Salvo de latón.  
 Salsas para biclinos y triclinos.  
 — para coches.

Sartenes.  
 Segadoras mecánicas.  
 Semillas de algodón (Aceite de).  
 — de otras clases (Aceite de).  
 Setas.  
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Soda (Acetato de).  
 Sombreros de paja.  
 — de ídem para señoras, no adornados.  
 Sombrillas (no seda).  
 Somniers metálicos.  
 Sosa (Acetato de).  
 Tagua (Marfil vegetal).  
 Tanino.  
 Tanques de hierro y acero.  
 Tapioca.  
 Tarjetones y letreros.  
 Tartárico (Acido).  
 Tazones y escudillas comunes.  
 Tejidos de algodón, hilo, yute ó cáñamo.  
 — para forros no seda.  
 Teja esponjosa.  
 Telares.  
 Tercolopelo de Algodón.  
 Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Tiradores para puertas.  
 Tiza.  
 Tomates.  
 Torcidas de azufre.  
 Tornillos para bancos de carpinteros ó cerrajereros.  
 Travesaños.  
 Trenzas de paja comunes.  
 Triciclos y bicicletas.  
 — sin montar.  
 Tripas para embutidos.  
 Utensilios comunes de cocina de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.  
 Vagones y vagonetas.  
 Vasos de vidrio.  
 Vegetales (Aceite de).  
 — (Productos).  
 Velas ó cirios labrados.  
 Velitas.  
 Velógrafos.  
 Vitrinas vacías.  
 Yeso (Estatuas de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Yeso (Molduras de).  
 Yugo (Colleras de).  
 Yute (Hilaza, no de coser).  
 Zapatería (Hormas para).  
 Zinc (Artículos de).  
 — (Bañeras de).  
 — (Canales y canales de).  
 — (Cubas y cubetas).  
 Zuecos.  
 Zumaque.  
 Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por metro cúbico.

Abacoé en rama.  
 Abanicos ordinarios.  
 Abonos para curtidos.

Adequines de madera.  
 Aglomerados de carbón.  
 — de corcho.  
 Ajos.  
 Alambres (Malla de).  
 — galvanizado (Red y tela de).  
 Alfalfa.  
 Alforfón.  
 Algodón (Borra de).  
 — (Desperdicios de).  
 Alpieste.  
 Anís en grano.  
 Arbojones.  
 Arcilla (Retortas de).  
 Azadones y azadas con mango.  
 Barriles de madera desmontados.  
 — vacíos de hierro ó madera.  
 Barrilitos vacíos (Cuñetes y).  
 Baya de saúco.  
 Bellotas.  
 Betún.  
 Borra de algodón.  
 — de lana.  
 Botellas comunes vacías.  
 Brezo (Escobas de).  
 — en fardos.  
 Cajas de madera desmontadas.  
 — de madera ó cartón vacías.  
 Camocho (Pala de).  
 Cáñamo en balas.  
 Carbón (Aglomerados de).  
 Carretillas de mano.  
 Cartón (Cajas vacías de).  
 Cebollas.  
 Cestería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Ostería ordinaria.  
 Cimientos en sacos.  
 Compuertas de madera.  
 Corcho (Aglomerados de).  
 Corcho en tapones y cuadrillos.  
 Crin vegetal.  
 Crisoles de tierra refractaria.  
 Cuero (Tinturas para).  
 Cuñetes y barrilitos vacíos.  
 Curtidos (Abonos para).  
 Damajuanas vacías.  
 Desperdicios de algodón.  
 — de lana.  
 Drogas ordinarias N. P.  
 Embalajes de madera desarmados.  
 Escobas de palma y brezo.  
 Esmeril (Papel y tela de).  
 Esparto.  
 Esteras de fibra de coco.  
 Esteras y esterillas de paja ordinaria.  
 Estopa.  
 Ferrocarriles (Vías portátiles).  
 Filtros para techos y furros.  
 Filtros comunes.  
 Forrajes.  
 Fundas de paja.  
 Galleta de mar.  
 Granos y semillas no denominados.  
 Guijarros en sacos ó barriles.  
 Guisantes.  
 Heno en fardos.  
 Hierro (Barriles vacíos de).  
 — (Ollas y pucheros de).  
 — (Retortas de).  
 Hierros, horquillas y horquetas.

Lana (Borras y desperdicios de).  
 Lija (papel de).  
 Madera (Adequines de).  
 — (Barriles desmontados y vacíos).  
 — (Cajas desmontadas y vacías).  
 — (Compuertas de).  
 — (Embalajes desmontados de).  
 — en bruto para construcciones.  
 Mgsuelas para industria en barriles.  
 Maíz en sacos.  
 Malla de alambre.  
 Mangos de escoba y lampazos.  
 — de hachas, martillos, patas y picos.  
 Marmetas de hierro.  
 Mimbre.  
 Monturas para paraguas y sombrillas.  
 Negro humo.  
 Orujo en panes.  
 Paja ordinaria (Esteras y esterillas).  
 — (Fundas de).  
 — prensada en balas.  
 Palma de hierro con mango.  
 Palma (Escobas de).  
 Palo campeche.  
 Pan de orujo.  
 Papel de lija y esmeril.  
 Pastas para sopa y alimenticias.  
 Piezas para...  
 Pipera desarmada.  
 Portabotellas.  
 Postes.  
 Red de alambre galvanizado.  
 Retortas de hierro ó arcilla.  
 Sacos vacíos de lino, cáñamo ó yute.  
 S. úco (Baya de).  
 Semillas.  
 Tapones de corcho.  
 — de madera.  
 Tela de alambre galvanizado.  
 — de esmeril.  
 Telas para esquivar.  
 — metálicas galvanizadas.  
 Tierra refractaria (Orisoles de).  
 Tinturas para cueros.  
 Trapos en fardos.  
 Troncos y trozos de madera ordinaria.  
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento, según dimensiones.  
 Vacijeria ordinaria en barriles.  
 Vías portátiles.  
 Virrio hueso común.  
 Yute en bruto.

GRUPO SEXTO

Por metro cúbico.

Avena en sacos.  
 Cáñamo (Desperdicios de).  
 Capazos (Espuestas).  
 Corcho en planchas y en balas.  
 — (Serrín de).  
 Desperdicios de yute y cáñamo.  
 Espuestas (Capazos).  
 Fibra de coco.  
 Latas vacías y embaladas.  
 Madera (Serrín de).  
 Serrín de corcho.  
 — de madera y similares.  
 Tambores ó cilindros de metal vacíos.  
 Virutas.  
 Yute (Desperdicios de).

LINEA DE FILIPINAS.—Clasificación de las mercancías.

GRUPO PRIMERO

Por mil kilogramos.

Abadejo.  
 Aceite de linaza.  
 Antimonio (Régulo de).  
 Arcas de hierro para caudales.  
 Azogue.  
 Bacalao en cajas y fardos.  
 Café en sacos.

Cajas de hierro para caudales.  
 — de hierro de otras clases.  
 Caracteres de imprenta.  
 Carne salada.  
 Cerraduras de metal.  
 Coñac en sacos.  
 Cortinas y toldos de lana.  
 Oubideria.  
 Estatuas de hierro fundido.  
 Glicerina.

Herramientas.  
 Hierro ó acero (Arcas para caudales de).  
 — (Cajas de).  
 — (Estatuas de).  
 Hilo de cobre.  
 — telegráfico y telefónico ordinario no aislado.  
 Imprenta (Caracteres de).  
 Latón obrado.  
 Lona.

Mármoles labrados y para muebles.  
Medallas (no oro, plata ó platino).  
Mercurio.  
Metales no clasificados.  
Piedra granito ó artificial labrada.  
Piedras litográficas.  
Piscas esmaltadas.  
Réquío de antimonio.  
Salazones en cajas y barriles.  
Tales para velas y toldos.  
Tipos de imprenta.  
Tobaco salado.  
Toldos de loza y cortinas.  
Vidrios comunes en cajas y barriles.

## GRUPO SEGUNDO

Por mil kilogramos.

Alambre de cobre y latón.  
Aldabas y aldabillas de metal.  
Aubias.  
Arandelas de bronce, cobre y latón.  
Aroz en sacos.  
Arsénico en cascacos.  
Azúcar de pilón y cuadrado.  
— en polvo y en cajas.  
Azulejos finos.  
Baldosas de cerámica y porcelana.  
Bandejas de bronce, cobre ó latón.  
Barrenos y taladros.  
Baterías eléctricas.  
Bayonetas.  
Bisagras de bronce, cobre, latón y sus aleaciones.  
Bronce (Aldabas y aldabillas de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandejas de).  
— en bruto.  
Camaras.  
Candados.  
Capsulas metálicas para botellas.  
Cebada en sacos.  
Centeno.  
Cereales en sacos.  
Cerraduras de hierro ó acero.  
Clavos de cobre y latón.  
Cobre (Alambre de).  
— (Aldabas y aldabillas de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandejas de).  
— (Barras de).  
— (Bisagras de).  
— (Clavos de).  
— (Ejes de).  
— (Hojas de).  
— (Lagotes de).  
— (Metal de).  
— y sus aleaciones (Metal de).  
Diamantes y sus accesorios.  
Electricidad (Batería de).  
Espuelas de metal (no oro, plata ó platino).  
Estado en barras, hojas y lingotes.  
Fornos de cobre.  
Fijoles.  
Garbanzos.  
Glucosa.  
Granito pulido.  
Habas secas.  
Habichuelas en sacos.  
Herramientas para zapatero.  
Hierro y acero (Cerraduras de).  
— (Clavijas de).  
— (Pernos de).  
— (Tuercas de).  
Hojas de cobre.  
— de estaño.  
— de latón.  
Hojas de metal (no plata, oro ó platino).  
Jabón común.  
Latón (Alambre de).  
— (Aldabas y aldabillas de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandejas de).  
— (Bisagras de).

Latón (Clavos de).  
— (Hojas de).  
— (Válvulas de).  
Legumbres secas (no clasificadas).  
Lentijas.  
Limas.  
Machetes.  
Martillos sin mango.  
Malazas en barriles.  
Metal amarillo.  
Monumentos de piedra.  
Papel de imprimir en rollos y balas.  
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.  
Piquetas sin mango.  
Pizarras para mesas de billar.  
Plombagina.  
Romanas y sus pesas.  
Taladros y barrenos.  
Tela de embalaje.  
Troqueles para minas.  
Tuercas de hierro y acero.  
Válvulas de latón.  
Vidrio plano fino.  
Zapapico sin mango.  
Zapatería (Herramientas de).

## GRUPO TERCERO

Por mil kilogramos.

Abonos (según clase) no contumaces y no orgánicos).  
Acero en barras envasado en cajas.  
Araquines de vidrio.  
Aguas gaseosas.  
Aguas minerales.  
Alambre de hierro y acero.  
— ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.  
Alcayatas de hierro ó acero.  
Aldabas y aldabillas de hierro y acero.  
Alumbre.  
Ancoras.  
Anillos de hierro y acero.  
Antimonio (Mineral de).  
Arandelas de hierro, acero y zinc.  
Arena para fabricar vidrio.  
Aros de hierro y acero para ruedas.  
Azadones y azadas sin mango.  
Azúcar en sacos.  
Azufre.  
Balas para armas de fuego.  
Baldosas de loza, cristales y mármol.  
Bandejas de hierro.  
Barrillas de hierro ó acero.  
Baritas.  
Barras de acero envasadas en cajas.  
Barrenos para minas.  
Bastas.  
Bisagras de hierro y acero.  
Blanco de España.  
— de zinc.  
Bocados de hierro ó acero.  
Cables metálicos.  
Cadenas de hierro ó acero.  
Caparrosas.  
Cartón en panes.  
Cerveza.  
Clavos de hierro y acero.  
Colores sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Ejes para carruajes.  
Esmeril.  
Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Escantería de piedra.  
Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Estearina.  
Escribos de hierro ó acero.  
Féculas.  
Fiejes de hierro ó acero.  
Gaseosas (Aguas).  
Granito en bruto.  
Grasas en barriles.  
Harina de almidón.

Harina de avena.  
— de cereales.  
— de maíz.  
En sacos ó barriles.  
Herraduras para caballerías.  
Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Hierro y acero (alambre de).  
— (alcayatas de).  
— (aldabas y aldabillas de).  
— (anillos de).  
— (arandelas de).  
— (aros para ruedas de).  
— (bandejas de).  
— (barrillas de).  
— (bisagras de).  
— (bocados de).  
— (cadenas de).  
— (clavos de).  
— (carrillos de).  
— (fiejes de).  
— (hojas de).  
— (hornos desarmados y hornillos de).  
— (lantas de).  
— (moldes de).  
— (pallas de) sin mango.  
— (parrillas de).  
— (pernos de).  
— (puertas de).  
— (rayos de ruedas de).  
— (remaches de).  
— (resortes de).  
— (roscos de).  
— (ruedas y ejes de).  
— (torcillos de).  
— (tubería de) según diámetro y largo.  
— (tuercas de).  
— (válvulas de).  
— (verja de).  
— ondulada y galvanizado.  
Hija de lata en planchas.  
Hojas de hierro ó acero.  
— de zinc.  
Hornos desarmados y hornillos de hierro y acero.  
Leche condensada.  
Lantas de hierro y acero.  
Llaves inglesas.  
Maíz (harina de).  
Máquinas no clasificadas.  
Mármol en bruto y en tablas.  
— granito ó en polvo.  
Metal para forros, no cobre.  
Minerales.  
— (Aguas).  
Moldes de hierro y acero.  
Muelas de esmeril.  
Palas de hierro, sin mango.  
Papel de estraza.  
— de paja de madera y paja.  
Pararrayos (barras de).  
Parrillas de hierro.  
Pastas y polvos para pulir.  
Patatas.  
Patacones.  
Pesas de hierro.  
Piedra granito ó artificial en bruto.  
— en bruto.  
— de afilar.  
— de molino (muelas).  
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Pizarras artificiales ó de cemento.  
Pizarras para escribir y para tejados.  
Placas giratorias.  
Planchas de zinc.  
Plomo (tubería de).  
Polvo de zinc en barriles.  
Puertas de hierro ó acero.  
Puntas de París.  
Rayos de ruedas de hierro ó acero.  
Recortes de mármol para mosaicos.  
Remaches de hierro ó acero.  
Resortes de hierro ó acero para coches.  
Roscos de hierro ó acero.  
Ruedas de hierro ó acero.  
Ruedas y ejes de hierro ó acero.  
Sagú (harina de).



Sal amoníaco.  
— piedra.  
Soda.  
Tatoo en hojas.  
Tierra de porcelana.  
— de vino.  
Tierras para industria.  
— para pinturas.  
— refractarias.  
Tornillos de hierro ó acero.  
Tornos (hasta 2.000 kilogramos).  
Taberña de hierro azafatado (según diámetro y largo).  
— de hierro y acero (según diámetro y largo).  
Taberña de plomo.  
Tuercas de hierro y acero.  
Válvulas de hierro ó acero.  
Vasellina en barriles.  
Verjas de hierro y acero.  
Yunque.  
Zinc (arandelas de).  
— (blanco de).  
— en hojas y en polvo.  
— (planchas de).

**GRUPO CUARTO**  
Por 1.000 kilogramos.

Adoquines de piedra.  
Aibayalde.  
Almáizga.  
Almsgro.  
Arcilla.  
— refractaria.  
Asfalto.  
Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonellada de flete).  
Baldosas de piedra ó cemento ó hidráulicas.  
Bandas ó precintos de hierro y acero.  
Barras de hierro y acero en azafos.  
— para h. roca.  
Barro refractario.  
Columnas de hierro y acero.  
Cumbres de hierro y acero para tejados.  
Durmientes de hierro y acero.  
Vsrías de hierro y acero.  
Hierro y acero forj. do.  
— galvanizado.  
— (en planchas y barras).  
— (bandas ó precintos de).  
— (columnas de).  
— (sumbras para tejados de).  
— (durmientes de).  
— (carrías de).  
— (jácenas ó vigas ó vignetos de), según largo.  
— (traviesas de).  
Jácenas de hierro ó acero (según larg.).  
Ladrillos para limpiar cuchillos (embalados).

Ladrillos refractarios (embalados).  
Lascas en cajas.  
Mesilla.  
Mino en polvo.  
Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.  
Palancas de hierro y acero.  
Planchas de idem.  
Puntales de idem.  
Rails de idem, según largo.  
Sal común en sacos.  
Sabo en cajas y barriles.  
Tapas de fogones.  
Tierras para limpieza.  
Traviesas de hierro ó acero.  
Vidrio plano ordinario.  
Vigas y vignetos de hierro ó acero.

**GRUPO QUINTO**  
Por 1.000 kilogramos.

Oal.  
Hierro viejo.  
Ladrillos para construcciones (embalados).  
Lingotes de hierro y acero.  
Plomo en hojas.  
Tejas de barro (embaladas).  
Yeso en sacos y barriles.

**GRUPO SEXTO**  
Por 1.000 kilogramos.

Cemento.  
Ocro.  
Plomo en lingotes.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

**Condiciones generales para el transporte de mercancías.**

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de espá.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á embarcarlos del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiese, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso medido ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonellada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponde sobre su valor declarado, liquidándose por el tipo ad valorem, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rigen para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonellada de pago sea superior á pesetas 5.000.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte por cada metro cúbico un flete no superior al que señala la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, será la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así como el puerto de salida, como así de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Citaciones.**

Bajo los procedimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 826 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3071

BAHAMONDE CARRIL, Manuel; hijo de Pedro y María; domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 4,

hotel; comparecerá el día 20 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Poz, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro. 11464

3072

BERBEL RUIZ, José; domicilio último en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, para ser oído en causa por estafa, instruida por el referido Juzgado. 11437

3073

BUSTOS MORAN, Vicente; hijo de Luis é Isidra; comparecerá el día 20 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en

la calle del Poz, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 11464

3074

CAL VENA, Antonio; domicilio último en la calle de San Hermenegildo, 6; comparecerá el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo. 11182

3075

CARMONA Y CARMONA, José María; su profesión Agente, estado casado, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Robledillo de Trujillo; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de Instrucción de Trujillo, para ampliar su declaración en causa por insultos y amenazas á la Autoridad, instruida contra María Sánchez Iglesias y otros. 11347

8076

CRESPO RIERA, *Salvador*; hijo de Pascual y Josefa, de diecinueve años, de estado soltero, profesión limpiabotas, natural de Gandía y domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 11360

3077

CRUZ LLORENTE, *Sofía*; de diecinueve años, estado soltero natural de Sevilla, con domicilio el 22 de Junio último en la ciudad de Huelva, carretera de Gibraltar, número 15, de donde se ha ausentado; se le cita por la presente para que comparezca ante el Tribunal municipal de Huelva, calle Rábida, número 12, á las diez horas del día 6 del corriente mes, para celebrar juicio de faltas contra él y Mariana González Sánchez, por mutuos malos tratos y escándalo en la vía pública; apercibidos que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 11361

3078

CUEVAS LOPEZ, *Francisco*; hijo de Juan y Alejandra; comparecerá el día 20 del corriente ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Vicente Bustos. 11464

3079

CHAMORRO ROJO, *Rosario*; hija de Felipe y Abdulá; comparecerá el día 20 del corriente ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, instruido contra María Pérez y Rosario. 11464

3080

DELGADO VISCARIA, *Carmen*; de treinta años, hija de Saturno y Gregoria, natural de Ezencarral (Madrid), de estado soltera, profesión sus labores; domiciliada últimamente en el Cerro del Pimiento, número 6 (Puente de Toledo); comparecerá el día 9 del corriente, á las diez horas, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones, y ser reconocida en dicho acto por el Médico forense. 11365

3081

DIAZ FERNANDEZ, *Manuel*; hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 23; comparecerá el día 7 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma. 11182

3082

EICHORN, *Ludovico Guillermo Carlos*; domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, 12, principal derecha; comparecerá el día 10 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal,

para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 11182

3083

FERNANDEZ COMESANA, *Enrique*; domiciliado últimamente en Corujo (Vigo); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado. 11356

3084

FERNANDEZ GUTIERREZ, *Josefa*; domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 92, principal, 3; comparecerá el día 10 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otro. 11441

3085

GALEANO FERNANDEZ, *Matilde*; hijo de Ventura y de Manuela; domiciliada últimamente en Amparo, 31, segundo; comparecerá el día 9 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 11464

3086

GARCIA OLEA, *Julia*; domiciliada últimamente en la calle de Cadarso, número 5, patio, número 3; comparecerá, el día 20 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 11464

3087

GARCIA RODRIGUEZ, *Domingo*; que manifestó habitar en Cádiz, calle Mirador, número 8, y que el día 17 de Septiembre último viajó en ferrocarril sin billete desde Puerto Real á esta ciudad; comparecerá, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de Instrucción de Puerto de Santa María. 11337

3088

GARCIA VALERA, *Basilio*; domiciliado últimamente en Audanzas del Valle; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de León, el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, á fin de que como testigo asista al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, sobre disparo de arma de fuego contra Boluciano Fierro Cadenas y otros, vecinos de dicho Audanzar. 11395

3089

GOMEZ BEAMUED, *José*; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 58 principal derecha; comparecerá el día 7 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 11182

3090

GONZALEZ, *José*; comparecerá, el día 13 de Noviembre, y hora de la una de su tarde, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra María Aymerich García, por falsedad. 11188

8091

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Manuela*; de veinticinco años, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), dedicada á la vida agrícola, con domicilio el 22 del pasado Junio, en la ciudad de Huelva, carretera de Gibraltar, número 15, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero actual, por lo que se la cita por la presente para que comparezca ante el Tribunal municipal de Huelva, sito en la calle de Rábida, número 12, á las diez horas del día 6 del presente mes de Noviembre, para la celebración de juicio de faltas contra ella y Rafael Cruz Llorente, por mutuos malos tratos y escándalo en la vía pública, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar. 11362

3092

IBARROLA, *José*; comparecerá el día 13 de Noviembre actual, á la una de su tarde, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra María Aymerich García, por falsedad. 11184

3093

IZQUIERDO DIAZ, *Gonzalo*; domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, 4, bajo derecha (Cuatro Caminos); comparecerá el día 5 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Julián Rodríguez. 11182

3094

JIMENEZ RUIZ, *Consuelo*; domiciliada últimamente en la calle del Oso, número 17, principal; comparecerá el día 10 de Noviembre actual, ante el Tribunal municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma. 11442

3095

LOPEZ MANCHANO, *Benito*; hijo de Facundo y Nicanora; domiciliado últimamente en la calle de San Bernardino, número 22; comparecerá el día 9 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por daño, instruido contra Joaquín Romo. 11464

3096

MARTINEZ LOPEZ, *Maximina*; domiciliada últimamente en la calle de Oceres, número 28; comparecerá el día 16 de Noviembre actual, á las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 8 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 2108 del año actual. 11236

3097

MARTINEZ DE MARTINEZ, *Manuel*; hijo de Manuel y de Quiteria; domiciliado últimamente en la calle del Ave María, 17, segundo derecha; comparecerá el día 9 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 11464

3098

MARTINEZ POSE, *José*; domiciliado

últimamente en la calle de las Agnas, 5, principal derecho; comparecerá el día 7 de Noviembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 11182

3099

**MATEOS, Gregoria;** de sesenta años, profesora pordiosera, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre actual, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas contra ella por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 11449

3100

**MUÑOZ PEREZ, Tiburcio;** de veintitrés años, de estado soltero, natural de Riaza (Segovia), que dijo habitar en la calle de los Artistas, número 2, bajo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 14 de Noviembre actual, y hora de las nueve, para ser reconocido por el Médico forense. 11367

3101

**ORTIZ LOPEZ, Ignacio;** comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifón Gamezo, á practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de Condena condicional, bajo el apercibimiento de quedar excluido de los beneficios de dicha ley si no comparece. 11370

3102

**PARRA SUSIN J, José;** de doce años, de estado soltero; domiciliado últimamente en Puerto de Santa María; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez municipal del Puerto de Santa María, para ser oído en juicio de faltas por sustracción de metálico. 11368

3103

**RÓDRIGUEZ N., Jullán;** domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 14, cochera; comparecerá el día 27 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos; instruido contra el mismo. 11464

3104

**SANCHEZ GARCIA, Encarnación;** domiciliada últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para practicar cierta diligencia en causa por corrupción de menor, instruida bajo el número 112 del año actual. 11339

3105

**SANTAELLA FERNANDEZ, Manuel;** de treinta y siete años, de estado soltero, que dijo habitar en la Travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 13 del corriente, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 11366

3106

**SESEÑA, Martina;** viuda de Manuel Saigüero, residente en el verano último en la Granja y en el Espinar y vecina de Madrid, en la calle de San José, número

21 (Telafín); comparecerá en este Juzgado de Obreros dentro del plazo de quince días, para oírse en el procedimiento en causa por lesiones causadas á su hija Natividad, bajo apercibimiento de la parará el perjuicio á que habiere lugar. 11365

3107

**SUANA SENRA, José;** comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para practicar un requerimiento en virtud de carta-orden de esta Audiencia Provincial, procedente de causa que se instruyó sobre contrabando con el número 217 de 1910. 11481

3108

**SUAREZ GARCIA, Manuel;** hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en el Paseo de Santa Euzebia, número 22, lavadero; comparecerá el día 27 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otros. 11464

3109

Un Ingeniero de Montes, que es vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Prim; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre atropello por un tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización, y muerte de Gorgonio Molina. 11230

3110

Un señor que posee una zapatería en la calle de San Marcos, de Madrid; comparecerá, en el término de seis días, en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre atropello por un tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización y muerte de Gorgonio Molina. 11298

3111

**UTRERA LOPEZ, José Antonio (s) Chacó;** domiciliado últimamente en Albama de Almería; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Canjajar, para prestar declaración en causa por expedición de billetes falsos, instruida por denuncia hecha al Juez municipal de Terque. 11384

**Juzgados de primera instancia.**

**BARBASTRO**

El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Bellosa Pascual, en nombre y representación de D. Francisco Palacio Cambra, don Vicente Palacio Cambra, D. Manuel Montes Rivas y su esposa D.ª Dolores Palacio Cambra, y D. Juan Planas Ríos y su esposa D.ª Antonia Estévez Cambra, propietaria y vecina, los dos primeros, de Berbegal, y de Atcofes de Orosca, y de esta ciudad, respectivamente, los demás, contra D. Lorenzo Naval Lasierra, D.ª María Campas Buisán, D. José Purnelo Mor, D. José Puyuelo Cáncer y D. Joaquín Puyuelo Mur, vecinos, el primero de Peralta de Atcofes, y los demás de Berbegal, y contra las otras personas físicas ó jurídicas que pudieran pretender algún derecho actual ó expectante derivado del testamento que otorgó D. Mariano Palacio

Cambra el día 23 de Diciembre de 1913, en los oficios del Notario de Zaragoza D. Pablo Molinos, sobre validez de testamento y petición de herencia y subeindivisiamente sobre reclamación de 600.000 pesetas, importe del daño causado por acción culpable; la dictado providencia, fecha de hoy, acordando se confiera traslado de la demanda á dichas personas físicas ó jurídicas que pudieran pretender algún derecho actual ó expectante derivado del testamento de referencia, para que dentro de catorce días improrrogables, atendiendo á las circunstancias, comparezcan en los autos, personalmente en forma, bajo prevención de que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio á que habiere lugar en Derecho. Barbastro, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario judicial, Licenciado P. Lucas Cañada. X—2012

**ESTRADA**

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de la Superioridad, y frente á ejecución de sentencia dictada por el Juez de lo Civil de Buenos Aires, en autos de D. Manuel Clemente Cañete, con D.ª María Collado, por sí y sus hijos menores y D. Francisco López Collado, como herederos de D. Francisco López, sobre pago de pesetas, sito y cumplido en forma de dicha demanda, y vecinos que fueron de la parroquia de Peradets, en este Ayuntamiento, y en la actualidad sucesores en ignorado paradero, para que, en el término de treinta días comparezcan ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, Relatoría de D. Trifón Delgado, á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Estrada, á 6 de Octubre de 1914.—El Secretario. X—2010

**LA CAROLINA**

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un burro de seis años, alzada 1,26 metros, pelo pardo, raya cruzada, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en elanca izquierda, y tres burros de tres años, alzada 1,43 metros, negra, pocoña, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en elanca izquierda, los cuales se fueron hurtados la primera á Degradadas, Gerola Martínez, la segunda á Félix García Rucha, en la noche del 28 de Agosto último del sitio Cuadrilla, en término de Navas de San Juan, y á la captura del autor ó autores del hecho los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición como asimismo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad procedencia.

D. D. de la Carolina á 22 de Octubre de 1914.—Buenaventura Sánchez Cañete. P. S. M., Rafael Cámara. JO—11400

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de un mulo de catorce años, alzada 1,38, pelo pardo, raza española, en la nariz derecha tiene el sello de la Compañía El Fénix Agrícola J. L., y como otras particulares raya de mulo, braguilla

zada extremidades, pelos blancos lomo y costillares, cuello y cara negra, cabes obscuros, que fué hurtada á Alonso Araque Pérez la noche del 14 de Agosto último, del rido La Laguna, término de Bailén y á la detención del autor ó autores del hecho que, de ser habidos unos y otros, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 17 de Octubre de 1914.—Buenaventura Sánchez.

JO—11897

MADRID—LATINA

El Sr. D. Manuel Algorta y González, Juez de primera instancia del distrito de Latina, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Pascual Ros Tarazona, contra D. Francisco y D. Gregorio Maroto, ha acordado, en providencia de 28 del corriente mes, que á D.ª Ana Juez Sarmiento, D. Lope Rey Albertos y D. Bernardino García Tejero, y en su caso á sus herederos ó causahabientes, se haga saber el estado de la ejecución para que intervengan en el avaluo y subasta, si les conviniera, de las ocho centésimas partes de la cuadrada enclavada en la casa número 15 de la calle del Almazán, de esta Corte, embargada á los deudores, notificación que se les hace en virtud á que, según certificación del Registro de la Propiedad aparece impuesto sobre la totalidad de dicha casa, un censo de 11.000 reales de principal, inscrito arcaísticamente en favor de la D.ª Ana Juez Sarmiento, un crédito hipotecario de 5.890 pesetas, inscrito en la actualidad á favor del D. Lope Rey Albertos, y dos hipotecas, una de 22.500 pesetas y la otra de 12.500 pesetas, actualmente inscritas á favor del D. Bernardino García Tejero.

Y en virtud á ser desconocidos el paradero y domicilio de D.ª Ana Juez Sarmiento, D. Lope Rey Albertos y D. Bernardino García Tejero y los de los herederos ó causahabientes de los mismos, caso de haber fallecido, con el fin de que les sirva de notificación, expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid, á 30 de Octubre de 1914.—El Secretario, P. S. del Sr. C. bo, Tomás Alderá. X—2013

TARANCON

D. Mariano Merino y Rodríguez, Juez de primera instancia de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos civiles de juicio necesario de testamento ría por fallecimiento de D. Julián Vallés Arnedo, vecino que fué de esta villa, ocurrido en la misma el día 12 de Mayo de 19 0, promovidos por su viuda doña Petra González Herránz, representada por el Procurador de este Juzgado don Antonio Fernández Menéndez; en cuyos autos, por providencia de 26 de Agosto próximo pasado, se tuvo por promovido el juicio necesario de testamento ría del causante D. Julián Vallés, decretándose en ella á la vez la intervención del causal rido el fallecimiento del mismo en la forma dispuesta por la Ley, habiéndose señalado por providencia de 18 de Septiembre último para la práctica de la diligencia de inventario acordada en aquel preámbulo, el día de mañana, y hora de las tres de su tarde, y habiéndose suspendido con esta fecha la práctica de la referida diligencia de inventario por ignorarse el paradero del heredero D. Rafael Cecilio Vallés González y no haber podido ser citada éste para aquel acto, se ha señalado para dar principio á dicho

inventario, el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, en el domicilio de D.ª Petra González Herránz, sito en la calle de la Terola, de esta población, en poder de la cual obran los bienes que han de ser objeto del inventario.

En su consecuencia, ignorándose el actual paradero de los herederos D. Hilario Desiderio Vallés y Cortés y D. Rafael Cecilio Vallés y González, hijos del causante D. Julián Vallés, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los autos, personándose en forma, y á la vez asistan, si lo estiman conveniente, al acto de la diligencia de inventario de que se ha hecho mención; bien entendido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Tarancón á 28 de Octubre de 1914.—Mariano Merino.—El Secretario, Ricardo Segovia. X—2009

TREMP

Por el presente, se hace saber á D. Ignacio Prate Cuberes, natural y vecino de Gená de la Sal, de profesión comerciante, que en el sumario que en este Juzgado de Instrucción de Tremp se le sigue por el delito de estafa, se ha dictado auto de conclusión y se le emplaza para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Lérida, por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que si no lo hace se le nombrarán de oficio.

JO—11431

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.579 de orden del año 1914, contra Crescencio Pablo Esteban, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Alferez y Adjuntos D. Avefino Cañete y Oñat; y D. Jacobo González Arnao; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Crescencio Pablo Esteban, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Crescencio Pablo Esteban, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este expediente, y toda vez que se ignora su actual domicilio ó paradero, notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alferez y Maruri.—Avefino Cañete.—Jacobo González Arnao.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Crescencio Pablo Esteban, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, Juan Alferez y Maruri. JO—11513

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.450 de orden, correspondiente al año actual, contra José Moreno Castro y otro, por daños, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Gaspar González y D. Mateo de la Villa; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Moreno Castro y Dionisio Díaz Romo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Moreno Castro, á la pena de seis días de arresto menor, á que abone á Francisco Paradeia Arias como indemnización 16 pesetas, con el apremio personal correspondiente, caso de inasistencia, y pago de una parte de costas; y absolvemos libremente á Dionisio Díaz Romo, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese al José esta parte dispositiva de sentencia por medio de la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mateo de la Villa.—Gaspar González.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruso, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado José Moreno Castro, y sea notificado en legal y debida forma por medio de la GACETA, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo en Madrid á 1º de Octubre de 1914.—El Secretario, O. de Oro. JO—11539

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. Javier Folla y Jeán, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de la provincia marítima de Villagarcía y Comandante del trozo de la capital:

Hago saber para que llegue á conocimiento del interesado, á los efectos que juzgue oportuno: Que en virtud de pesar de las indagaciones hechas, la actual residencia del individuo, folio 360 de 1914 de la inscripción de esta capital y 138 de disponibles para el año próximo, Andrés Maceira Cristóbal, hijo de Manuel y Mercedes, natural y vecino de Santa María de Oraiz (Baquijón); se le cita para que el día 6 de Diciembre próximo, á las nueve de su mañana, se presente en esta Comandancia de Marina, en la que se verificará la declaración de inscriptos disponibles para el Reemplazo de la marina de los buques de la Armada, en cuyo acto podrá alegar las excepciones que tuviere, acompañando los documentos y pruebas justificativas necesarias, advirtiéndole que, de no hacerlo entonces, no será después atendido y quedará declarado disponible, y lo mismo si no se presenta. Villagarcía, 22 de Octubre de 1914.—Javier Folla. JM—8351